RESOLUCIÓN No. 213 DE 26 DE JULIO DE 2024

"Por el cual se adopta el procedimiento de Rendición de Contratación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga en la plataforma SIA OBSERVA y se designa un responsable"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la constitución política de Colombia; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209, dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que la Ley 1753 de 2015 en su articulo 159 denominado "Obligatoriedad de suministro de información", modificó el articulo 227 de la Ley 1450 de 2011, disponiendo que *"Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás normas que regulan la materia".*

Que la Auditoria General de la Republica mediante expresas atribuciones reglamentarias y a través de la misión de coadyuvancia desarrolla su función constitucional de "VIGILANCIA FISCAL", por la cual verifica, valora, certifica y califica la gestión de las contralorías mediante la aplicación de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados.

Que el artículo 274 de la Constitución Política de Colombia señala que *"La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República se ejercerá por un auditor elegido para períodos de dos años por el Consejo de Estado, de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia. La ley determinará la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal".*

Que el artículo 5 del Decreto Ley 272 de 2000, establece que es función de la Auditoria General de la Republica *"Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control señalados en el artículo segundo, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución, para lo cual el Auditor General fijará las políticas, prescribirá los métodos y la forma de*

rendir cuentas y determinará los criterios que deberán aplicarse para la evaluación financiera, de gestión y de resultados, entre otros, de conformidad con lo que para el efecto dispone este Decreto".

Que en base a las competencias referidas a la Auditoria General de la Republica y en desarrollo de la función de control fiscal que ejerce la citada Entidad creo el Aplicativo SIA Observa, adoptado por la Resolución Orgánica 008 de 2015.

Que el SIA Observa es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuentas en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades publicas del país, la cual le permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas.

Que la Contraloría Municipal de Bucaramanga expidió la Resolución N° 165 de 2022 *"Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta electrónica para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.".*

Que el articulo 4° de la Resolución 165 de 2022 establece *"RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA. Es responsable de rendir la cuenta sobre la gestión financiera, operativa, ambiental, austeridad y eficiencia del gasto público, planes de mejoramiento, información para el control macroeconómico y de resultado ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces, en la forma y términos señalados en el presente Acto Administrativo. Igualmente serán responsables los funcionarios de la entidad sujeta a control, a quienes se les delegue la función, siempre y cuando dicho mandato se haya efectuado mediante acto administrativo que cumpla con los requisitos y lineamientos previstos en la normatividad vigente".*

Que la Resolución 165 de 2022 en su artículo 34 establece*: ". Todos los Sujetos y puntos de control, deberán rendir la información de la Contratación en el aplicativo SIA OBSERVA. Rendición Electrónica en el sitio web: siaobserva.auditoria.gov.co.*
PARAGRAFO 1: Los documentos que se vayan generando en la vigencia que corresponden a cada contrato se deben cargar en el aplicativo a más tardar al tercer día hábil de haberse generado, y serán todos aquellos estipulados en la matriz de legalidad".

Que el artículo 34 de la cita resolución señala *"Modulo Rendición Cuentas: Los contratos deberán ser rendidos a la Contraloría, y registrarse una vez se haya firmado el acta de inicio en la plataforma SIA OBSERVA, atendiendo los requerimientos de la misma a más tardar durante los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la que se produjo, salvo especificación distinta dada a conocer por el órgano de control en la misma plataforma.*
Carta De No Contratación: Durante los meses en que el obligado a rendir la información no hubiese celebrado contratos, debe rendir la certificación de no contratación debidamente firmada por el representante legal y/o responsable de la entidad, en los formatos que admite la plataforma SIA OBSERVA".

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto adoptar el procedimiento de Rendición de Contratación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga en la Plataforma SIA OBSERVA y designar un responsable.

ARTICULO SEGUNDO. RESPONSABLE DE LA RENDICION DE LA CONTRATACION EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA. La Subdirección Jurídica de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga será la Responsable de la Rendición de toda la información referente a la Contratación y Ejecución de cada uno de los Contratos en la Plataforma SIA OBSERVA.

ARTICULO TERCERO. TERMINOS DE PRESENTACION Y/O RENDICION. La Subdirección Jurídica de la CPSM deberá Rendir los Contratos en la Plataforma SIA OBSERVA, y registrarlos una vez se haya firmado el acta de inicio, atendiendo los requerimientos de la misma durante los primeros cinco (05) días del mes siguiente a la que se produjo.

PARAGRAFO. Los documentos que se vayan generando en la vigencia que corresponden a cada contrato se deben cargar en el aplicativo a más tardar al tercer día hábil de haberse generado, y serán todos aquellos estipulados en la matriz de legalidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).

SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA